



Ministerio
de Educación

Despacho Ministerial

Oficio No. **0559** DM-2012

Quito, **05 OCT. 2012**

Asambleísta
Jorge Escala Zambrano
ASAMBLEÍSTA NACIONAL
ASAMBLEA NACIONAL
Presente

De mi consideración,

En atención a su oficio No. 0372-AN-MPD-JEZ-12, relacionado con la cancelación del estímulo a la jubilación de la servidora pública, señora Lelia Marlene Escala Zambrano, debo indicarle:

Mediante memorando No. MINEDUC-CGAF-2012-01432-MEM, la economista María Fernanda Sáenz, Coordinadora General Administrativa y Financiera, manifiesta que debido a un desfase presentado en la plataforma informática del Sistema de Información del Ministerio de Educación, Módulo de Jubilación, previo al cálculo del incentivo a la jubilación a la que tenía derecho la señora Lelia Marlene Escala Zambrano, se descontó en dos oportunidades los cuatro años que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Así mismo, indica que el Ministerio de Educación para el cálculo del incentivo a la jubilación considera el tiempo de servicio que consta en el reporte del mecanizado conferido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el cual se establece que la ex servidora registra 311 imposiciones reales (descontando las simultáneas), equivalente a 25 años 11 meses; tiempo que, luego de descontar los cuatro años previstos en la Ley, determina que el monto que le corresponde recibir alcanza a USD.31.998,33.

Mediante Comprobante Único de Registro (CUR) No. 255 de 11 de septiembre de 2012, adjunto, el Colegio José Pino Icaza, canceló a la señora Lelia Marlene Escala Zambrano la diferencia en el estímulo por jubilación.

Atentamente,

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Adj. 3 fojas útiles

AMD/MFS/CC/mmora

URGENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Subse Guayaquil
cc Mónica Franco

Quito, 18 de junio del 2012.
Oficio No. 0372 AN-MPD-JEZ-12

Doctora
Gloria Vidal I.
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Presente.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quien se dirige a usted, el motivo de la presente es para poner en su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

El caso que a continuación expongo es el referido a la Sra. Lelia Marlene Escala Zambrano con cédula de ciudadanía 120102526-7, que laboró en los colegios fiscales Humberto Moreira y José J. Pino Icaza en calidad de Secretaria por el lapso de 26 años y un mes de servicio (adjunto copia simple de esta certificación. Anexo 1); quien decidió acogerse al beneficio por jubilación, de conformidad al Artículo 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que establece: "**Las y los servidoras y servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el Artículo 3 de esta Ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de trabajo contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente...**" (las negrillas me corresponden).

Resulta que a la Sra. Lelia Escala, servidora pública que laboró bajo la dependencia del Ministerio de Educación durante 26 años un mes, no se le ha cancelado el estímulo a la jubilación completo al que tenía derecho. El valor que se le ha cancelado a esta servidora pública, según la información a ella proporcionada por las autoridades, es el correspondiente al cálculo de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año, tomando en cuenta un tiempo total de trabajo de **22 años 3 meses**, lo cual equivale a un monto de USD 26.644,98 que es lo que efectivamente se le ha cancelado (adjunto copia simple de este detalle. Anexo 2); calculado de la siguiente forma:

22 años tres meses de servicio (menos) 4 años que no se toma en cuenta para efectos del cálculo (igual a) 18 años tres meses, que equivale a 18,25 años.

Los 18,25 años multiplican por \$ 1.460 (que es el resultado de multiplicar cinco salarios básicos unificados por cada año de servicio); lo que da como resultado USD 26.644,98 que es el valor efectivamente otorgado.



DH → Ab. Hore



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Cuando lo que debió habersele cancelado es el valor correspondiente al cálculo de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto, tomando en cuenta un tiempo total de trabajo de **26 años 1 mes**, que equivale a un monto de USD 32.241,67; de la siguiente forma:

26 años un mes de servicio (menos) 4 años que no se toma en cuenta para efectos de cálculo (igual a) 22 años un mes, que equivale a 22,08 años.

Los 22,08 años se debe multiplicar por \$ 1.460 (que es el resultado de multiplicar cinco salarios básicos unificados por cada año de servicio); lo que da como resultado USD 32.241,67 que es lo que se le debió cancelar en estricta aplicación a la Ley.

PETICIÓN.-

Por los antecedentes antes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República en su Artículo 120 numeral 9, y Artículo 18 numeral 2; en concordancia con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y amparado en lo prescrito en el Artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; solicito a Usted se sirva proveer en forma detallada, certificada y documentada la siguiente información:

1. Sírvase explicar cuales son las razones técnicas, reglamentarias, legales y constitucionales debido a las cuales no se ha cancelado el estímulo completo a la jubilación de la servidora pública Secretaria Lelia Marlene Escala Zambrano con cédula de ciudadanía 120102526-7, de conformidad a la explicación previamente indicada.
2. Sírvase señalar en que fecha serán reembolsados los valores que se le adeuda a esta servidora pública jubilada por el cálculo incorrecto de su estímulo a la jubilación.

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la información requerida deberá ser presentada en el plazo de 15 días bajo prevenciones de Ley.

Atentamente,


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Teléfono(s): 023961400
Documento No.: MINEDUC-AC-2012-17343-E
: 2012-06-19 11:50:43 GMT -05
Recibido por: M. Ponce Sylvana Emag Casanova
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "9999647276"
ASAMBLEÍSTA NACIONAL POR EL MPD
